



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 19 Mar 2014

DECRETO EXENTO N° 1516 /

VISTOS:

- 1).- El Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, que aprueba el programa de becas de Transporte Infantil y Escolar para Educación municipalizada.
- 2).- El Decreto Exento N° 5045 de fecha 25 de Octubre de 2013 que elimina el artículo 12 del título II y rectifica el artículo 21 de título IV del programa de Beca de Transporte Infantil y Escolar para educación municipalizada.-
- 3).- El Ord. N° 003 de fecha 12 de Marzo de 2014 emitido por doña Paula Zúñiga Fuentes DIDECO (S).-
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 5).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, se aprueba el programa de Beca de Transporte Infantil y Escolar para Educación Municipalizada.-
- 2.- **Que**, mediante Decreto Exento N° 5045 de fecha 25 de Octubre de 2013 se elimina el artículo 12 del título II de la postulación del Decreto Exento 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013 y rectifica el artículo 21 de título IV del programa de Beca de Transporte Infantil y Escolar para educación municipalizada, quedando en definitiva el artículo 21º: "Los estudiantes que tengan 7 días o mas de inasistencia mensual serán eliminadas automáticamente del proceso y no podrán volver a postular hasta el año siguiente, salvo aquellos casos justificados con certificados médicos y/o Certificado emitido por el Director del Establecimiento, señalando la causal de su ausencia.
- 3.- **Que**, mediante Ord. N° 003 de fecha 12 de Marzo de 2014 se solicita por parte de doña Paula Zúñiga Fuentes Dideco (S), la modificación de los artículos: 6, 7, 8, 9 del título I y los artículos: 10, 11, 12, 14, 18, 20 del título II, del reglamento del programa de Beca de Transporte Infantil y Escolar para educación municipalizada.-
- 4.- **Que**, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en

general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".-

DECRETO:

1).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 6, segundo párrafo, del título I del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: El Municipio entregará a los Directores de los Establecimientos Educativos o al que lo subrogue, los días 20 de cada mes los dineros correspondientes por cada alumno becado, previa firma del recibo correspondiente.-

Debe decir: El Municipio pagará directamente a cada apoderado y/o beneficiario entre los días 20 y 25 de cada mes, en el establecimiento educacional respectivo.-

2).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 7, del título I del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: Las cuotas serán canceladas por mes vencido, por el director del establecimiento al padre, madre o apoderado del alumno, en efectivo, el día fijado por el director del establecimiento. Los apoderados que no concurren a retirar el dinero el día fijado para este efecto, podrá hacerlo 1 día siguiente de lo contrario perderá el beneficio.-

Debe decir: Las cuotas serán canceladas por mes vencido, por la Encargada del Programa Beca o quien la Subrogue, al padre, madre o apoderado del alumno, en efectivo, el día fijado por el Director del Establecimiento. Los apoderados que no concurren a retirar el Dinero el día fijado para este efecto, podrán concurrir después del 25 de cada mes a cancelarse de dicho beneficio, en oficina ubicada en Urrutia S/N, además dispondrán de cinco días hábiles para hacer efectivo su pago.-

3).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 8, del título I del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: En razón de lo anteriormente expuesto el Director del Establecimiento deberá confeccionar una nomina con el nombre del alumno, nombre del apoderado, domicilio y firma del apoderado.-

Debe decir: En razón de lo anteriormente expuesto la Encargada del Programa deberá confeccionar una nomina con el nombre del alumno, nombre del apoderado, domicilio, Rut y firma del apoderado.-

4).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 9, del título I del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: Se establece como periodo de postulación desde el 13 al 19 de Marzo del presente año, preselección y estudio de postulante, del 20 al 25 de Marzo, selección de beneficiarios y postulación desde el 26 al 28 de Marzo.-

Debe decir: Se establece periodo de postulación desde el 24 al 28 de Marzo del presente año, preselección y estudio de postulantes, del 31 de Marzo al 04 de Abril, selección

de
beneficiarios y publicación desde el 07 al 08 de Abril.-

5).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 10, del título II del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: Letra a) Comprobar situación socioeconómica deficitaria del grupo familiar.-

Debe decir: Comprobar situación socioeconómica deficitaria del grupo familiar, (anexando certificado ficha protección social e informe socioeconómico en casos que se requieran).

6).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 11, del título II del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: Letra b) Fotocopia Cédula de Identidad o certificado de nacimiento con RUN.-

Debe decir: Fotocopia Cédula de Identidad del padre, madre o apoderado, certificado de nacimiento alumno.-

7).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 12, del título II del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: Los estudiantes que tengan 5 días o más de inasistencia mensual, serán eliminados automáticamente del proceso y no podrán volver a postular hasta el año siguiente, salvo aquellos casos justificados con certificado médico.

Debe decir: Los estudiantes que tengan 7 días o más de inasistencia mensual, serán eliminados automáticamente del proceso y no podrán volver a postular hasta el año siguiente, salvo aquellos casos justificados con certificado médico o certificado emitido por el Director del establecimiento, señalando la causa de su ausencia.

8).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 14, del título II del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: Una vez finalizado el periodo de postulación, un funcionario designado por la alcaldesa procederá a estudiar caso a caso la situación de los postulantes y conformará la lista de selección, de acuerdo al formulario de postulación, encuesta ficha de protección social y/o entrevista personal

Debe decir: Una vez finalizado el periodo de postulación, un funcionario designado por la alcaldesa, procederá a estudiar casos a caso la situación de los postulantes, y conformará la lista de selección, de acuerdo al formulario de postulación, encuesta ficha Protección Social, entrevista personal e informe socioeconómico en casos especiales.

9).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 18, del título II del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: Letra e) La Asistente Social del establecimiento efectuará la entrega de la beca, la cual consiste en la suma de \$ 4.000 (cuatro mil pesos) mensuales, previa firma de cada uno de los beneficiarios.

Debe decir: Letra e) La Asistente Social Encargada del Programa efectuará la entrega de la beca, la cual consiste en la suma de \$ 4.000 (cuatro mil pesos) mensuales, previa firma de cada uno de los beneficiarios.

10).- RECTIFÍQUESE, El artículo N° 20, del título II del Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: Se establece como período de renovación del beneficio, del 05 al 15 de abril del presente año y los requisitos son los mismos establecidos para las nuevas postulaciones.

Debe decir: Se establece como período de renovación el beneficio, el mismo establecido en el Art N° 9 de dicho reglamento.

11).- ESTABLÉZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 1290 de fecha 18 de Marzo de 2013 antes señalado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Ivan Damino Hernandez
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/MSM/pvc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- DIDECO
- 4.- Informática (web)
- 5.- Encargado de programa
- 6.- Secretaría Municipal
- 7.- Alcaldía


ABOGADO JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE PARRAL